



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 17 /2018**

Rawson (Chubut), 30 de enero de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 37.752, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – R/ANT. LIC. PRIVADA N° 02/17 ADQ. RETROEXCAVADORA CARGADORA 0 KM (NOTA N° 12/17)

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 641) mediante Dictamen N° 100/17 y al Contador Fiscal a fs. 642) mediante Dictamen N° 344/2017-CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

**Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparte sólo el Dictamen de la Asesoría Legal N° 100/2017 obrante a fs. 641).-

Que resulta de aplicación lo prescripto en el artículo 65° de la Ley I N° 11 el que textualmente reza: "Las reparticiones que tengan a su cargo obras por administración, efectuarán las adquisiciones necesarias para la ejecución de las mismas por compra directa, pedido de precios, licitación privada o pública, conforme a los límites que establezca la reglamentación".-

Que la adquisición en trámite, conforme a la modalidad de procedimiento de Licitación Privada establecido por la normativa reglamentaria (Ley I N° 11), ha permitido y recibido la anuencia de tres oferentes de los cinco (5) invitados, respetando esencialmente, la justa puja administrativa.-

Que la Municipalidad de Rada Tilly podrá dar continuidad al presente trámite.-

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

rmrp

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES